



No. 11-122686-00006-0000

Fecha: 2013-09-05 16:30:27

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEI/II

Eve: 378 FASENACIONALI

Act. 523 RESPUESTA

Folios: 11

As. 118.021

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **11 122686**—solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**. Título **COMPOSICION DE USO ORAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA SENSIBILIDAD DENTAL Y METODOS PARA SU PRODUCCION Y UTILIZACION-**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 9987-9988 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 11 de Junio de 2013

En atención a la sugerencia del señor examinador, hemos decidido fusionar la presente solicitud con la solicitud 11 122675. Por lo tanto, como resultado de dicha fusión, presentaremos junto con la presente respuesta los argumentos para defender la patentabilidad de la invención en vista de las objeciones de las emitidas tanto en el asunto 11 122686 como en el asunto 11 122675.

De igual manera, teniendo en cuenta que ambas solicitudes se manejarán en una sola como resultado de la fusión, estamos presentado un único pliego reivindicatorio para estudio de su Despacho.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la fusión de solicitudes no es común para el solicitante en el trámite de patente en Colombia, solicitamos de manera respetuosa al señor examinador la realización de una entrevista en caso de requerir alguna aclaración adicional con relación al procedimiento de fusión.

Ahora bien, como dijimos previamente, nos permitimos presentar ante el señor Examinador un nuevo pliego reivindicatorio, resultado de la fusión de las dos solicitudes referenciadas, este en remplazo de los pliegos previamente examinados y objetados. El nuevo pliego contiene (23) reivindicaciones las cuales en ningún momento amplían la materia inicialmente divulgada.

En cuanto a las objeciones por concisión y claridad presentadas en cada uno de los oficios, consideramos que con este nuevo pliego reivindicatorio en el que se eliminaron las reivindicaciones inicialmente objetadas se superan dichas observaciones.

En cuanto a las reivindicaciones que fueron objetadas por no ser patentables en ambos oficios, han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.

1. Novedad

Respecto a la objeción presentada por el señor examinador donde señala que el documento D1 del oficio 9987 divulga las características esenciales de la composición de la reivindicación 1, consideramos que con el nuevo pliego reivindicatorio dicha objeción ha sido superada, ya que esta reivindicación ha sido eliminada, por lo tanto documento D1 no incluye todas las características esenciales aquí reivindicadas.

En relación a las objeción presentadas por el examinador donde señala que el documento D1 del oficio 9988 es el documento mas cerca al estado de la técnica, consideramos que con el nuevo pliego reivindicatorio dicha objeción ha sido superada; adicionalmente, es importante señalar que la composición allí mencionada no incluye todos y cada uno de los componentes de la presente solicitud, sus características esenciales, ni las proporciones reivindicadas, por lo tanto, no es valido afirmar que la composición aquí reivindicada ya había sido divulgada en el estado del arte.

2. Nivel inventivo

En relación al oficio 9987 donde fue afectado nivel inventivo por la reivindicación 1, es importante señalar que dicha reivindicación no hace parte del nuevo pliego reivindicatorio, por lo tanto consideramos que el nuevo pliego supera dichas objeciones y por tanto la combinación de documentos D2 + D3 mencionados en este oficio, no estarían afectando el nivel inventivo de la presente solicitud.

Respecto a la combinación de documentos D4+D5, mencionados en el mismo oficio, 9987 los cuales afectan la reivindicación 21, es importante señalar que dichas objeciones no afectan el nivel inventivo de la presente solicitud ya que la reivindicación mencionada ha sido eliminada y la materia ahí reivindicada no esta incluida en el presente pliego reivindicado.

Por otra parte, cabe anotar que la objeción de nivel inventivo sobre la reivindicación 1 del oficio 9988 ya no es relevante teniendo en cuenta que dicha reivindicación fue eliminada. Dado que el requisito de nivel inventivo fue afectado por la Reivindicación 26 del oficio 9988, y esta hace parte del nuevo pliego reivindicatorio, es importante señalar que aunque los documentos D2 y D3 revelan aisladamente algunas de las características reivindicadas en la presente solicitud, no sugieren la combinación de las mismas, en consecuencia una persona versada en la materia no podría de manera obvia llegar a la composición aquí reivindicada. A continuación nos permitimos demostrar el nivel inventivo de la presente solicitud en vista de cada una de las combinaciones propuestas por su despacho.

D2 + D3

En el caso del documento D2, se refiere a composiciones dentrificas para la limpieza química de superficies de la cavidad oral, sin embargo dicha composición dista de la composición aquí reivindicada, donde se tiene además otros compuestos que le proporcionan características importantes, las cuales evidentemente le otorgan el nivel inventivo a la presente solicitud. Según el señor examinador, la diferencia entre la invención y D2 es que la presente invención incluye un vidrio bioacpetable y bio activo, siendo este el compuesto que le otorga el beneficio esencial como lo es favorecer el proceso de remineralizacion, estimulando la formación de hidroxicarbonato de apatita.

Respecto al documento D3, es importante señalar que dicho documento hace referencia a vidrios bioactivos, sin embargo el objeto de dicha invención es mencionar vidrios bioactivos que comprenden estroncio, procesos para la producción de vidrio bioactivos y usos de los mismos en medicina, especificando el uso en **reparaciones ortopédicas, craneofaciales, maxilofaciales y en ingeniería de tejidos**, encontrándose en este documento una lista de varios compuestos; por tanto de una lista general de vidrios bioactivos no es obvio tomar uno y determinar que el Fosfosilicato de Sodio y Calcio utilizado en la presente invención es el que permitirá obtener el mejor resultado en la remineralizacion de los dientes.

Si bien es cierto que el documento D3 menciona de manera aislada la aplicación de vidrios bioactivos en odontología, en ningún momento se hace una relación explícita al uso de Novamina (Fosfosilicato de Sodio y Calcio) con el que se pueda obtener el objeto de la presente solicitud y tampoco se profundiza en el uso directo de estos vidrios bioactivos en odontología, siendo esta información muy general y por lo tanto no induciría a un versado en la materia a encontrar una solución para el problema técnico planteado en la presente invención.

En consecuencia consideramos que no resulta obvio para una persona versada en la materia tomar de un documento que menciona diferentes tipos de vidrios bioactivos, en diferentes combinaciones, con diferentes aplicaciones en reparaciones ortopédicas, craneofaciales, maxilofaciales, ingeniería de tejidos y combinarlo con una composición

dentrifica no acuosa que induzca la remineralización de los dientes y por tanto aumente el blanqueamiento de los mismos.

En vista de esto, observamos que para realizar el análisis de nivel inventivo, el examinador llevó un análisis en retrospectiva, en donde se limita a identificar la mayoría de elementos técnicos de la invención reivindicada en los documentos D2 y D3 sin considerar si las enseñanzas de dicho documento efectivamente podrían inducir al versado en la materia en el desarrollo de la presente invención enfrentado al problema técnico descrito.

De igual forma queremos señalar que una de las características reivindicadas esta relacionada con la velocidad de flujo del fluido de la composición, mencionándose:

..." donde la composición para el cuidado oral proporciona una velocidad de flujo del fluido no mayor de alrededor de 45% de la velocidad de flujo del fluido de la dentina marcada"...

Es importante mencionar que dicha característica tiene un impacto en el nivel inventivo de la presente solicitud, otorgándole un efecto inesperado a la invención ya que está directamente relacionada con la medida de la conductancia de la dentina, y esto esta a su vez relacionado con la eficacia de la misma.

Respecto a esto, es importante referenciar el ejemplo 6, el cual está mencionado en la descripción presentada, donde se compara una crema de dientes con el vidrio bioactivo elegido: Novamina (Fosfosilicato de Sodio y Calcio) frente a un dentífrico que contiene sílice convencional, la crema de dientes reivindicada muestra mayor efecto contra la sensibilidad dental medida por conductancia de la dentina.

Como se muestra a continuación, el % de reducción de la conductancia no solo se observa durante el primer tratamiento (44,03% frente a 26,05%), también se mantiene hasta el decimo (84,30% frente a 37,17%).

Conductancia Promedio				
% de				
reducción de				
la Novamina al				
% de reducción				
ratamientos	10%	stdev	del Control	Stdev
0	0,00	0,00	0,00	0
1	44,03	28,08	26,05	16,87
2	55,17	17,74	44,64	38,75
3	60,63	15,21	41,19	34,54
4	61,67	14,19	36,92	20,45
5	63,33	13,41	38,35	16,8
6	71,94	8,19	41,73	16,54
7	72,95	9,19	36,63	16,77
8	76,02	11,07	41,40	14,13
9	81,57	11,90	37,63	12,44
10	84,30	11,21	37,17	15,99

Estos resultados evidencian una importante ventaja del uso de este vidrio bioactivo en la presente composición, siendo esta observación el resultado de investigación y estudio, lo cual claramente no había sido divulgado en ninguno de los documento citados y no se hubiera podido llegar de manera obvia con la combinación de los mismos. Además, estos resultados evidencian un efecto inesperado el cual le aporta nivel inventivo a al presente invención.

Adicionalmente, tal como se expuso anteriormente, ni D2 ni D3 en combinación revelan una composición caracterizada por comprender una composición de vidrio bioactivo junto con los demás componentes de la formulación, por lo que el versado en la materia se había visto totalmente impedido para desarrollar la presente invención de la forma reivindicada.

Por todo lo anterior, solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.



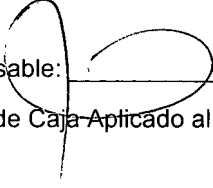
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

118021 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 - / -					
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 13 - 0077902	
				Bogotá D.C., Agosto 05 de 2013 - 16:48:39	
RECIBIDO DE : BRIGARD & CASTRO S.A.				NI 860.047.372	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	599250551	05/08/2013	37.908.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO	
14 50005-01-01	SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	420.000.00	
				=====	
				\$420.000.00	
SON: **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***					
Responsable: 					
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  No. 11-122686- -00006-0000 Fecha: 2013-09-05 16:30:27 Dep. 2020 DIR. NUEVASCR Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 378 FASENACIONALI Act. 523 RESPUESTA Folios: 11					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia					
Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910155 Call Center: (571) 6513240					
, Agosto 5 de 2013 - 16:48:57					

REIVINDICACIONES FUSION

1. Una composición dentrífica no acuosa la cual comprende:
 - a. desde 0,01 % por peso a 5,0 % por peso de por lo menos una goma seleccionada de entre el grupo consistente de gomas de carragenina y de carboximetilcelulosa;
 - b. desde 20,0 % por peso a 80,0 % por peso de por lo menos un humectante;
 - c. desde 1,0 % por peso a 20,0 % por peso de fosfosílicato de calcio sodio
 - d. desde 1,0 % por peso a 30,0 % por peso de por lo menos un agente tensoactivo;
 - e. desde 0,01 % por peso a 10,0 % por peso de una sal de potasio;
 - f. desde 0,01 % por peso a 5,0 % por peso de una sal de flúor; y
 - g. desde 0,01 % por peso a 5,0 % por peso de un agente blanqueador

y en donde la composición para el cuidado oral proporciona una velocidad de flujo del fluido no mayor de alrededor de 45% de la velocidad de flujo del fluido de la dentina marcada.

2. La composición dentrífica de la reivindicación 1, donde dicha por lo menos una goma es una goma de carragenina.
3. La composición dentrífica de la reivindicación 2, donde dicha goma de carragenina se selecciona de entre el grupo consistente de: carrageninas tipo beta-, iota, kappa-, y lambda.
4. La composición dentrífica de la reivindicación 3, donde dicha por lo menos una goma de carragenina es una carragenina iota.
5. La composición dentrífica de la reivindicación 1, donde dicha por lo menos una goma es una goma de carboximetilcelulosa.

6. La composición dentrífica de la reivindicación 5, donde dicha goma de carboximetilcelulosa es carboximetilcelulosa de sodio.
7. La composición dentrífica de la reivindicación 1, donde por lo menos un humectante es un humectante anhidro.
8. La composición dentrífica de la reivindicación 7, donde dicho humectante anhidro es glicerina.
9. La composición dentrífica de la reivindicación 1, donde dicho por lo menos un agente tensoactivo es lauril sulfato de sodio.
10. La composición dentrífica de la reivindicación 1, donde dicho por lo menos un agente tensoactivo es un copolímero.
11. La composición dentrífica de la reivindicación 10, donde dicho copolímero es un copolímero de óxido de etileno/óxido de propileno.
12. La composición dentrífica de la reivindicación 1, donde dicha sal de potasio es cloruro de potasio.
13. La composición dentrífica de la reivindicación 1, donde dicha sal de flúor es monofluorofosfato de sodio.
14. La composición dentrífica de la reivindicación 1, donde dicho agente blanqueador es dióxido de titanio.
15. La composición dentrífica de la reivindicación 1, comprendiendo además un agente de control del sarro.
16. La composición dentrífica de la reivindicación 1, comprendiendo además un agente antibacterial.
17. La composición dentrífica de la reivindicación 7, donde dicho humectante anhidro es glicerina y dicho vidrio bioaceptable y bioactivo es fosfosilicato de calcio o sodio.

18. La composición dentrifica de la reivindicación 17, donde al menos uno de dicho surfactante es lauril sulfato de sodio y dicha sal de potasio es cloruro de potasio.
19. La composición dentrifica de la reivindicación 18, donde dicha sal de fluoruro es monofluorofosfato de sodio y dicho agente blanqueador es dióxido de titanio
20. La composición dentrifica de la reivindicación 7, la cual comprende un agente control de sarro.
21. La composición dentrifica de la reivindicación 7, la cual comprende un agente antibacterial.
22. La composición dentrifica de la reivindicación 19, la cual comprende un agente control de sarro.
23. La composición dentrifica de la reivindicación 19, la cual comprende un agente antibacterial.